

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0165-2025
DE 12 DE Mayo DE 2025

Por la cual se crea la Comisión denominada “Comisión Técnica de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa María”, (CT-CCHRSM).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el artículo 66 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “Ley General de Ambiente de la República de Panamá”, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Esta Ley agrega que, las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; el cual tiene dentro de sus atribuciones formular, aprobar y ejecutar, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrológicos, cónsona con los planes de desarrollo del Estado; dictar normas para la protección y control de la calidad ambiental con la participación de la autoridad competente correspondientes en cada caso, hacer cumplir la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, su reglamentación, las normas de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas que por ley se le asignen; promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda, a través de los organismos públicos sectoriales y privados; promover la investigación ambiental técnica y científica; crear y mantener accesibles y actualizadas las bases de datos relacionadas con el ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, mediante estudios, y proveer información y análisis para incorporar la dimensión ambiental en las políticas públicas del Estado, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades no lucrativas y establecer y manejar las



MINISTERIO DE
Ambiente

OVB.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 12 MAY 2025



zonas especiales de manejo marino-costero como parte del ordenamiento ambiental del territorio;

Que el Acuerdo Regional sobre acceso a la Información, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, ratificado mediante la Ley No. 125 de 4 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial No. 28956-A del 6 de febrero de 2020, establece derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales;

Que la Ley No. 339 del 16 de noviembre de 2022, modificada mediante la Ley No. 436 de 13 de junio de 2024, declara la cuenca del río Santa María, Cuenca 132 en el Sistema Hidrológico de América Central, como patrimonio natural nacional y área de protección hídrica en la parte alta, parte media y parte baja teniendo en cuenta la zonificación del Plan de Manejo, el Plan de Ordenamiento Territorial y un estudio hidrológico y sociocultural para la cuenca, con el fin de garantizar el derecho al agua en cantidad y calidad a las futuras generaciones.

Que el artículo 11 de Ley No. 339 del 16 de noviembre de 2022, modificada mediante la Ley No. 436 de 13 de junio de 2024, indica que dicha ley debe ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo;

Que el grupo denominado Alianza Protejamos la Cuenca del Río Santa María, está conformado por organizaciones que aportaron significativamente al éxito de la aprobación de la Ley No. 339 del 16 de noviembre de 2022, modificada mediante la Ley No. 436 de 13 de junio de 2024,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR la Comisión denominada “Comisión Técnica de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa María”, (CT-CCHRSM).

ARTÍCULO 2. La CT-CCHRSM tendrá como objetivos:

1. Revisar, analizar y evaluar la Ley No. 339 del 16 de noviembre de 2022, modificada mediante la Ley No. 436 de 3 de junio de 2024, para su adecuada reglamentación por parte del Órgano Ejecutivo.
2. Elaborar y presentar una propuesta borrador de la reglamentación de la Ley No. 339 del 16 de noviembre de 2022, modificada mediante la Ley No. 436 de 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3. La CT-CCHRSM estará integrada por instituciones gubernamentales, académicas, ONG, comunitarias y sociedad civil, siendo estas:

1. El (La) Director(a) de la Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente o a quien asigne.
2. El (La) Director(a) de la Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente o a quien asigne.

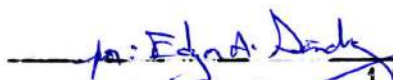
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0165 de 2025
Página 2 de 4


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

OVB.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 12 MAY 2025



3. El (La) Director(a) de la Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente o a quien asigne.
4. El (La) Director(a) de la Regional de la Comarca Ngäbe Buglé del Ministerio de Ambiente o a quien asigne.
5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Veraguas.
6. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias de la provincia de Veraguas.
7. Un representante de la comisión especial de atención a la cuenca hidrográfica del Río Santa María y Sabana Veragüense del Centro Regional Universitario de Veraguas.
8. Un representante de la Fundación para el Desarrollo de la Provincia de Veraguas (FUNDEPROVE).
9. Un representante de la Red Ecológica, Social y Agropecuaria de Veraguas (RESAVE).
10. Un representante de la Asociación de Educadores Veragüense (AEVE).
11. Un representante de la Asociación Ambiente Saludable Panamá (AMBISA).
12. Un representante del Colectivo Voces Ecológica (COVEC).
13. Un representante de la Fundación San José Verde (FUSAVE).
14. Un representante del Movimiento Ciudadanía Veragüense de Acción Transformadora (MOCIVAT).

Cada integrante principal tendrá un suplente que le acompañará en la discusión del tema y los suplirá en sus ausencias temporales o definitivas.

Entre los representantes de las Regionales del Ministerio de Ambiente se escogerá quien presidirá la Comisión Técnica Cuenca del Río Santa María.

Se permitirá la participación de equipo técnico, científico y legal de los integrantes de la CT-CCHRSM.

ARTÍCULO 4. La Comisión se reunirá en las fechas y horas establecida en el cronograma aprobado. En caso de requerir cambio de día u hora de la sesión, podrá realizarse con la aprobación de la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 5. Las sesiones de la Comisión serán consignadas en actas o minutas suscritas por los miembros y las decisiones deberán someterse a la aprobación por consenso.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0165 de 2025
Página 3 de 4


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

OVB.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 21 MAY 2025



ARTICULO 6. Concluido los objetivos, la Comisión Técnica elaborará un informe ejecutivo con las recomendaciones y propuestas dirigidas a que el Ministerio de Ambiente lleve a cabo la reglamentación de la Ley No. 339 de 16 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 304 de 31 de mayo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de panamá a los doce (12) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, encargado

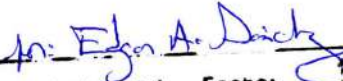


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0165 de 2025
Página 4 de 4


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 23 MAY 2025

